



# Desarrollo Profesional a Través de la UPR

Academia para Maestros de Salud



**Parte 1: Trata Humana**  
**Dra. Sonia M. Serrano Rivera**

21 de febrero de 2020

UPR en Bayamón

Secretaria Auxiliar del Instituto de Desarrollo Profesional



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Departamento de Educación



UPR *en*  
Bayamón



Universidad  
*de* Puerto Rico





# El Desarrollo Profesional para el 21 de febrero debe contener:



1. Plantilla en Power Point
2. Reflexión
3. Pre y Post Prueba
4. Encuesta en línea
5. Entregables – (hoja de tarea, transferencia de conocimiento)
6. Cierre (preguntas)



# •• LA TRATA HUMANA EN PUERTO RICO





# TRATA HUMANA

La trata humana es el comercio de seres humanos mediante el uso de la violencia, engaño, y el abuso.



# CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA TRATA HUMANA



- Comercio
- Violencia
- Engaño
- Abuso





● ●

Comercio – Intercambio de bienes/servicios entre partes a cambio de bienes y servicios o a cambio de dinero

Violencia – Definimos violencia como el uso de la fuerza para conseguir un fin, que puede estar relacionado con tener dominio de alguien o imponer algo

Engaño – Aludimos a un conjunto de palabras o acciones dirigidas a alguien para hacerle creer algo que no es verdad

Abuso – Cuando se hace uso excesivo o inadecuado de una cosa o en perjuicio propio o ajeno. Aprovecharse excesivamente de una persona, de una facultad, o cualidad de alguien, en beneficio propio.



# ONU



La Organización de las Naciones Unidas define la trata humana, como

*La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos, o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, la explotación de la prostitución, ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*





- La trata es la llamada esclavitud moderna
- Produce alrededor de \$ 150 mil millones de dólares anuales
- 98 % son mujeres y niñas
- Puerto Rico es un lugar de origen, tránsito y destino de la trata



# Modalidades trata en Puerto Rico

- ●
  1. Explotación sexual
    - Prostitución ajena
    - Pornografía
    - Turismo
  2. Explotación laboral
  3. Mendicidad ajena (pedir en la calle)
  4. Matrimonios por conveniencias (para obtener residencias)
  5. Narco explotación y violencia armada



- La trata es un fenómeno social complejo porque su alcance es amplio y los efectos son múltiples
- Algunos de sus efectos se vinculan a: uso de drogas, suicidio, participación en narcotráfico, embarazos no deseados, embarazos en adolescentes, pobreza, muertes, violaciones a la dignidad humana y a otros derechos y libertades
- Afecta derechos humanos y fundamentales como la dignidad, a la vida, libertad de movimiento, de asociación, libertad de trabajo, protección a la vida privada y familiar, de expresión, la salud, la educación, a la integridad física y emocional
- Es un fenómeno que ha aumentado en las últimas décadas



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Explotación sexual comercial
- Explotación sexual de menores
  - Explotación sexual por padres y parientes
  - Explotación sexual de menores en hogares sustitutos
  - Explotación sexual por otros predadores
- Explotación laboral de menores
- Matrimonio comprado



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO

- •
- Explotación sexual comercial
  - Prostitución (muchas mujeres extranjeras)
  - En hoteles
  - Calle (predominan las puertorriqueñas)
  - Casas de masajes
  - Indocumentadas son forzadas a prostituirse



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Explotación sexual de menores
  - Por padres y parientes
  - Por necesidad económica
  - Madres/Padres necesitan dinero para drogas
  - Menores son incapacitados
  - Menores con retraso mental



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Explotación sexual menores en hogares sustitutos
  - En algunos casos los padres sustitutos explotan sexualmente a los menores como una forma de generar mas dinero
  - Se vincula a alguna forma de abuso sexual de parte de los sustitutos



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Explotación sexual por otros predadores
  - Turistas vienen a Puerto Rico a hacer turismo sexual con menores (niñas y niños)
  - Uso de internet para conectar con victimas
  - Chantaje a victimas que se han expuesto en redes con imágenes y fotos con implicaciones sexuales



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Explotación laboral de menores
  - Venta de drogas en puntos
  - Algunos/as pueden comenzar a trabajar para el dueño/a punto
    - \* Vendedores, corredores
  - Otros/as comienzan a trabajar en venta con familiares
  - Trabajo de ventas de otros bienes
  - Pedir dinero en semáforos



# FORMAS DE TRATA HUMANA EN PUERTO RICO



- Matrimonio comprado
  - Personas extranjeras se casan con locales para obtener ciudadanía y son explotadas sexualmente, chantajeadas y presionadas a cambio de que puedan conseguir los documentos necesarios para adquirir ciudadanía



# DISTINCIÓN ENTRE TRATA HUMANA Y TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS



La trata de personas se distingue del tráfico ilícito de personas

## Trata de personas

- Se mueven, se trasladan personas para obtener beneficio
- Se mueven, se trasladan, se retienen, mediante violencia, coacción, engaño, abuso
- El fin es la explotación
- El motivo económico es para quien mueve, traslada, retiene

## Trafico ilícito de personas

- El movimiento, traslado, de las personas se hace por interés de las personas que se desplazan por trabajo u otros motivos
- Es voluntario
- A quien se mueve o se traslada, paga por ello
- Al llegar al destino se acaba la relación
- Estos casos pueden ser inmigrantes que entran a países para trabajar o huyendo a las guerras o violencias internas.
- No hay restricción de movimiento en el lugar de destino



- En la trata la mercancía es la persona
- El delito es contra la persona

<b>Acción</b>	<b>Medio</b>	<b>Propósito</b>
Recluta	Fuerza	Actos sexuales comerciales
Alberga	Fraude	Labor o servicios
Transporta	Coerción	
Suministra		
Obtiene		





# Ver documental de la Comisión de Derechos Civiles



# PRESENTACIÓN DOCUMENTAL



<http://www.cdc.pr.gov/InstitutoDeEducacion/Pages/Documentales.aspx>

- División en grupos para discutir grupos vulnerables y razones para su vulnerabilidad.
- Discusión de preguntas guías para ver Documental.



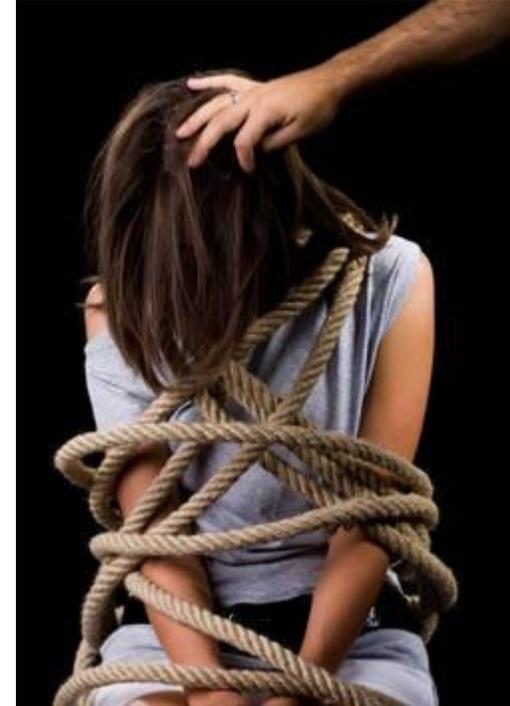
# POBLACIÓN VULNERABLE DE LA TRATA HUMANA

- Niñas
- Niños
- Menores en hogares sustitutos
- Mujeres mayores de edad
- Hombres mayores de edad
- Personas con retraso mental
- Personas con algunas discapacidades
- Drogodependientes



# POBLACIÓN VULNERABLE DE LA TRATA HUMANA

- Estudiantes universitarias/os fuera de su país de origen
- Menores que usan las redes para exponer fotos suyas con contenido sexual
- Inmigrantes indocumentados (fundamentalmente) que viajan para trabajar o por otras razones
  - Dominicanas/os
  - Haitianos/as
  - Chinas/chinos
  - Cubanos/as



# FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN CON LA VULNERABILIDAD



- El genero de la persona
- Discrimen por sexo
- Pobreza
- Situación económica
- Migración
- País de origen
- Conflictos sociales y políticos de su país de origen
- Criminalización
- Miedo
- Uso de drogas



# FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN CON LA VULNERABILIDAD



- Maltrato y abuso sexual familiar
- Abandono familiar
- Acogidas en hogares sustitutos
- Incapacidad física o mental
- Dependencia económica
- Nivel de educación



# ALGUNOS EFECTOS DE LA TRATA HUMANA



1. Muerte
2. Daños físicos
3. Daños emocionales
4. Abusos físicos y sexuales
5. Embarazos no deseados
6. Pobreza
7. Violaciones a derechos humanos
8. Uso de sustancias ilegalizadas y legales



# ASPECTOS LEGALES



## Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 159. - Servidumbre involuntaria o esclavitud

Toda persona que ejercite atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos sobre otra persona, mediante servidumbre involuntaria o esclavitud, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Cuando la persona que comete el acto fuere el padre o madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad incapacitada mental o físicamente, o cuando dicha servidumbre tome la forma de prostitución u otras formas de explotación sexual, o la venta de órganos, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años.

Para fines de este Artículo, servidumbre involuntaria incluye:

1. Imponer sobre cualquier persona o grupo de personas una condición de servidumbre o trabajos forzados mediante engaño, fraude, secuestro o restricción de libertad, coacción, uso de la fuerza o amenaza a la víctima o a su familia.
2. Ejercer abuso de poder real o pretendido o aprovecharse de la situación de vulnerabilidad de la víctima, haciendo a la víctima sujeto de una restricción de libertad o de interferencia con sus movimientos o comunicaciones, privación o destrucción de documentos de identidad, maltrato físico o emocional y denegación de derechos laborales.
3. Imponer condiciones onerosas para la terminación de la servidumbre, repago en trabajo por deuda propia o ajena.



# ASPECTOS LEGALES



## Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 160. Trata humana

Toda persona que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas y que recurriendo al uso de la fuerza, amenaza, coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, u otras situaciones de vulnerabilidad, ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios con el fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para que ésta ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o extracción de órganos, aun con el consentimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años.

Cuando la persona que comete el acto fuere el padre o madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años.



# ASPECTOS LEGALES

## Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 300. Crímenes de lesa humanidad

Crimen de lesa humanidad es cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil:

- El asesinato.
- El exterminio.
- La servidumbre involuntaria o esclavitud, según definida en el Artículo 159 de este Código.
- La trata humana, según definida en el Artículo 160 de este Código.
- La deportación o traslado forzoso de población.
- La encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.
- La tortura.
- La agresión sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.
- La persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.



# ASPECTOS LEGALES

## ● ● Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 300. Crímenes de lesa humanidad

- La desaparición forzada de personas.
- El crimen de apartheid.
- Otros actos inhumanos de carácter similar que causen a propósito grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física, o la salud mental.
- Toda persona que cometa crímenes de lesa humanidad en las modalidades establecidas en los incisos (a), (b), (h) en la modalidad de agresión sexual y (j) de este Artículo, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años.
- Toda persona que cometa crímenes de lesa humanidad bajo las modalidades restantes, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticinco (25) años.



# ASPECTOS LEGALES



## Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 300. Crímenes de lesa humanidad

A los efectos de este Artículo, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

“Exterminio” es la imposición a propósito de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.

“Deportación o traslado forzoso de población” es el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional.

“Embarazo forzado” es el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con el propósito de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta las normas de derecho relativas al embarazo.

“Persecución” es la privación a propósito y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.



# ASPECTOS LEGALES



## Código Penal en Puerto Rico enmendado en 2012

### Artículo 300. Crímenes de lesa humanidad

- “Crimen de apartheid” es una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos contra una población civil de conformidad con la política de un estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales, y con el propósito de mantener ese régimen.
- “Desaparición forzada de personas” comprende la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un estado o una organización política o paramilitar con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con el propósito de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.



# ASPECTOS LEGALES

- **Leyes**
- **Ley Núm. 225-2014. Ley para la seguridad, bienestar y protección de menores**
- **Se enmendó esta ley para que recoja definición de Trata Humana:**
- Trata Humana - “aquella conducta que incurra en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”



# ASPECTOS LEGALES



## Leyes

### **Ley Núm. 8-2015. Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana**

Dispone que la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia coordinará el trámite de referidos de víctimas de trata humana; autoriza la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro, las instrumentalidades públicas y los municipios para facilitar los procesos de visas.

### **Ley Núm. 87-2015. Ley que declara el mes de febrero como el mes de orientación y prevención contra la trata humanan en Puerto Rico.**



# ASPECTOS LEGALES

- En Puerto Rico se incorporo la trata humana como un asunto a ser tipificado en el Código Penal en 2012
- Las disposiciones federales de los EEUU penalizan este fenómeno desde el 2000 con leyes contra la trata humana que aplican a todos los estados de los EEUU.
- Antes de la enmienda al Código Penal de Puerto Rico, se llevaban casos ante autoridades federales.
- En los casos que se atendían bajo leyes de Puerto Rico (antes de 2012) se veían por otras disposiciones legales , pero no por trata humana.



# ASPECTOS LEGALES



- *El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (Homeland Security)* (agencia sombrilla de ICE), es la agencia que tiene potestad para trabajar estos asuntos.
- Según esta agencia, la trata se refiere a los casos en los que estén involucrados menores, mujeres, entre otros/as, sobre todo si se trata de pornografía por Internet y delitos que tienen que ver con el traslado de personas por agua, aire o tierras federales.
- Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)



18 U.S.C. § 1591: Sex trafficking of children or by force, fraud, or coercion.

1222 i. In or affecting interstate or foreign commerce

1223 ii. Commercial Sex Act

1225 iii. Coerción

1226 B. 18 U.S.C. § 2421: Transportation Generally

1227 C. 18 U.S.C. § 2423: Transportation of Minors

1229 i. § 2423(a): Transportation with intent to engage in criminal sexual activity



# DISCUSIÓN DE CASOS



- La gordis  
<https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/10anosdecarcelagordilacomehombresp-orprostituirasuhija-1020845/>
- Menor explotada sexualmente en San Lorenzo  
<https://www.noticel.com/la-calle/matrimonio-de-san-lorenzo-enfrenta-primeros-cargos-de-trata-humana-en-p-r-/610984092>
- Elena Ocasio Rivera  
<https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/videodelafelicidadaladesgracia-1152031/>



# DISCUSIÓN DE CASOS



- Menores en hogares sustitutos

<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/alarmantemuestradetratahumanaenhogarestemporeros-2292632/>

- Menores y narcotráfico

<https://www.noticel.com/ahora/como-coinciden-la-tratahumana-y-el-caso-de-un-nino-ponceno-baleado/1159933343>



# QUE HACER ANTE EL FENÓMENO DE LA TRATA HUMANA



1. Educarnos
2. Educar /dar charlas en escuelas
3. Reconocer grupos y personas vulnerables
4. Desarrollar sensibilidad ante los grupos vulnerables
5. Reconocer síntomas / manifestaciones
6. Ayudar a quienes puedan estar en dicha situación
7. Conocer leyes que protegen
8. Conocer servicios que ofrecen a víctimas



# REFERENCIAS



Comisión de Derechos Civiles, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Trata humana: el segundo crimen más lucrativo del mundo.

Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146 – 2012.

Cintrón Colon, Gabriela J. La trata humana como delito y la explotación sexual infantil. Revista Jurídica UPR, Núm. 4, 2019, Vol. 88, 1213-1241. Universidad de Puerto Rico.

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, Documental Trata Humana <https://youtu.be/l8W4njJky3Q>

Hernández Angueira, Luisa y Rey Hernández, Cesar, 2017, *Violencia: género y trata*, Ricky Martin Foundation.

Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito, Trata de Personas. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 en

[https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT\\_GPATleaflet07\\_es.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_GPATleaflet07_es.pdf)



# REFERENCIAS



Organización de Naciones Unidas, 2000, *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*.

Rey Hernández, César y Hernández Angueira, Luisa, 2010, *La trata de Personas en Puerto Rico: un reto a la invisibilidad*. Ricky Martin Foundation, Universidad de Puerto Rico, John Hopkins University.

Rivera-Puig, M. (2015, 3 febrero). Arrestan a la 'bestia humana'. Recuperado en <http://elvocero.com/arrestan-a-la-bestia-humana/>

Rosario, F. (2016, 2 mayo). Contacta a su hijo la boricua radicada en Perú. Recuperado en <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/contactaasuhiolaboricuaradicadaenperu-2194173/>

Rosario, F. (2016, 6 de mayo). Devuelven a suelo boricua mujer que vivió en desgracia en Perú. *El Nuevo Día*, pp.4-5

Torres Falcón, Marta., El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Revista Sociológica*, año 31, número 89, septiembre-diciembre 2016, pp. 95-129.



# GRACIAS!

Template de Presentación - DE



*“Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem  
accusantium doloremque laudantium, totam rem”*



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Departamento de Educación



Universidad  
de Puerto Rico

**DE** DEPARTAMENTO DE  
**EDUCACIÓN**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO